



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

ACTA DE PREADJUDICACIÓN

LICITACIÓN PRIVADA N° 2/2026 – RAF 560

En la ciudad de Ushuaia, a los 30 días del mes de abril de 2026, siendo las 11:00 hs., se reúne la Comisión de Preadjudicación, designada mediante Resolución Ss.C.A. N° 030/2026, agentes Nicolás Emanuel BASEL, Legajo N° 31919814/00, Juan Alfredo FOSATI, Legajo N° 23100966/00 y Verónica Natalia MUÑOZ, legajo N° 24461559/00, a fin de evaluar las ofertas recibidas en marco de la Licitación Privada N° 2/2026 – RAF 560, tramitado bajo expediente electrónico N° MPA E-11280-2026, destinada a la adquisición de indumentaria para el personal de la Dirección General de Estación de Piscicultura “Río Olivia” dependiente de la Secretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

I - ANALISIS FORMAL DE LAS OFERTAS:

- Que del Acta de Apertura de la Licitación Privada N° 2/2026 – RAF 560, de fecha 1° de abril del 2026, surge que se presentaron dos (2) oferentes.
 - Sobre N° 1: GRAPES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71836085-0, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 15.920.000,00).
 - Sobre N° 1: GRUPO FARO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71412413-3, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 4.381.928,00).
- Que ambas firmas han cumplimentado con los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, encontrándose en condiciones de ser evaluadas.

II – INTERVENCIONES TÉCNICAS Y DE CONTROL:

- Que tomó intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia – M.EC., mediante Pronunciamiento N° 572/2026, concluyendo que los renglones con única oferta: N° 1, N° 3 bis y N° 11 resultan razonables y no perjudiciales para el Estado Provincial.
- Que intervino la Dirección General de Higiene y Seguridad en el Trabajo del Ministerio de Salud, mediante Nota N° 82-2026, informando que:
 - La oferta de GRUPO FARO S.R.L. en el renglón N° 3 (Campera Exterior) NO cumple con los requisitos técnicos.
 - La oferta de GRUPO FARO S.R.L. en el renglón N° 9 (Bota tipo trekking) NO cumple con los requisitos técnicos.
 - El resto de los productos ofertados por ambos proveedores cumplen con las exigencias técnicas.

III - ANALISIS TÉCNICO DE LAS OFERTAS:

- Que, en virtud de lo informado por el área técnica competente, corresponde desestimar la oferta de la firma GRUPO FARO S.R.L. en los renglones N° 3 y N° 9 por incumplimiento de las especificaciones requeridas.

///...2. –



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

...//2.-

- Que, respecto de los restantes renglones, ambas ofertas cumplen formalmente con los requisitos mínimos exigidos, verificándose diferencias en la calidad, prestaciones técnicas y durabilidad de los productos ofrecidos.
- Que la oferta de la firma GRAPES S.R.L. presenta un mayor grado de adecuación a las condiciones técnicas exigidas en el informe técnico obrante en las actuaciones, el cual establece requerimientos de alta prestación para su utilización en condiciones ambientales adversas.

IV - ANÁLISIS ECONÓMICO Y DE CONVENIENCIA:

- Que, si bien la oferta de la firma GRUPO FARO S.R.L. resulta económicamente inferior en varios renglones, la evaluación debe efectuarse considerando la conveniencia integral de la contratación.
- Que la oferta de GRAPES S.R.L. incorpora materiales de alta prestación (GORE-TEX, VIBRAM, DRYTEX X-3, entre otros), lo cual garantiza mayor resistencia, durabilidad y desempeño en condiciones de uso intensivo.
- Que, en función de lo expuesto, la propuesta de GRAPES S.R.L. resulta más conveniente en términos técnicos, funcionales y de seguridad, permitiendo minimizar riesgos operativos y costos futuros.
- Que, asimismo, los valores ofertados se encuentran dentro de los parámetros de razonabilidad establecidos por la normativa vigente.

V - CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto, esta Comisión considera que la oferta presentada por la firma GRAPES S.R.L. resulta la más conveniente para satisfacer las necesidades de la Dirección General.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ACONSEJA:

- PREADJUDICAR la Licitación Privada N° 2/2026 – RAF 560, en los Renglones: N° 1, N° 2, N° 3 – N° 3 (bis), N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9, N° 10 y N° 11, a la firma GRAPES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71836085, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 15.920.000,00), por resultar su propuesta la más conveniente en términos técnicos, económicos y funcionales.
- Declarar Desiertos los Renglones: N° 12, N° 13 y N° 14, y disponer la realización de una Contratación Directa conforme a lo previsto en el artículo 18 inciso a) de la Ley Provincial N° 1015.

No teniendo más que agregar, se da por finalizado el presente acto, firmando para constancia, en el lugar y fecha indicados en el inicio.

Nicolás Emanuel BASEL, Legajo N° 31919814/00,

Juan Alfredo FOSATI, Legajo N° 23100966/00

Verónica Natalia MUÑOZ, legajo N° 24461559/00

